



RESOLUCIÓN No. 1197 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 640, 650 del 22 de diciembre de 2025, las Resoluciones 111 del 02 de febrero de 2026, 0304 de 13 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 311 de 2022 la Alcaldesa Mayor de Bogotá modificó la planta de empleos administrativos para la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulan la provisión de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito validó la información contenida en el Banco Nacional de Lista de Elegibles y verificó que actualmente no cuenta con listas de elegibles vigentes.

Que ante la existencia de empleos en vacancia temporal dentro de la planta de empleos que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el cual establece:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

***"Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...)** Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.
(...)"*

Continuación de la resolución No. 1197 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que mediante el "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6.", publicado en la página web https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
1858	Asistencial	Secretario	440	24	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	Vacante Temporal	51.891.937	Encargo 440-27

Que agotadas las etapas del proceso referido, la Oficina de Personal certifica que de conformidad con el acta de audiencia de fecha 17 de junio de 2026 el servidor público que cumple con los requisitos mínimos del empleo y cuenta con derecho preferencial a encargo es **BARRERO ESPEJO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.609.159**, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CÓDIGO BASE	GRADO BASE	UBICACIÓN
62	1.030.609.159	407	18	DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Que el servidor público **BARRERO ESPEJO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.609.159**, mediante oficio suscrito el 17 de junio de 2026, manifestó su voluntad de aceptar el encargo en la vacante del empleo con denominado Secretario, código 440 y grado 24, ocurrencia No. 1858, ubicado en la COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED).

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 824 del 8 de mayo de 2026 en su artículo primero ordenó encargar al servidor público **BARRERO ESPEJO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.609.159**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 20, ocurrencia No. 259, ubicado en la OFICINA DE NOMINA, por el término que dure la situación administrativa del titular.

Continuación de la resolución No. 1197 DE 16 JULIO DE 2026

"Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que conforme al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establece:

"Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título.** (Negrilla y subrayado fuera del texto)
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado".*

Que el funcionario **BARRERO ESPEJO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.609.159**, con correo electrónico del 02 de julio de 2026, manifestó el desistimiento al encargo de la ocurrencia 259, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 20, ubicado en la OFICINA DE NOMINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en encargo realizado mediante la Resolución No 824 del 8 de mayo de 2026 que le otorgó encargo a **BARRERO ESPEJO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.609.159**, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407 y grado 20, ocurrencia No. 259, ubicado en la OFICINA DE NOMINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a **BARRERO ESPEJO CARLOS ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.609.159**, en el empleo denominado Secretario, código 440 y grado 24, ocurrencia No. 1858, ubicado en la **COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-encargos-administrativos-resoluciones a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4.9 del "Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.6."

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.



Continuación de la resolución No. 1197 DE 16 JULIO DE 2026

“Por la cual se deroga y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito”

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a la historia laboral del servidor para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **16 JULIO DE 2026**


ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS
 Subsecretaria de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Angela Maria Mora Soto	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Miguel Fernando Ardila Leal	Profesional – Contratista DTH	Revisó y Aprobó
Daniela Fernanda Ortiz Cardozo	Profesional – Contratista DTH	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Daniel A Vanegas Castillo	Abogado Contratista Oficina de Personal	Revisó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal	Revisó
María Angélica Sánchez Romero	Auxiliar Administrativa Oficina de Personal - 5110	Proyectó